



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcan del Antisuyo y Cuna del Comercio



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0005-2024-CM-MDH-P-C

Huancarani, 25 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en **Sesión Ordinaria N° 06-2023-CM-MDH/P/C**, de fecha 21 de marzo del año 2024, bajo la Presidencia del Alcalde **Sr. MARIO GILBERTO SUMA HUARACCA** y la asistencia del pleno de Regidores **Sra. DORA CUTIPA PUMA**, **Sr. ALEJANDRO HUAMAN GONZALO**, **Sra. JHONY AMAO CORDOVA**, **Sr. TOMAS PUMACHARA SUMA** y **Sra. NORMA QUISPE CHECYA**, y;

VISTO

El ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 042-2024-CM-MDH/P/C, de fecha 22 de marzo del 2024, que acuerda **APROBAR**, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DEL DISTRITO DE HUANCARANI DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - CUSCO**.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el literal h) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;



Teléfono: 984 656433
Dirección: Plaza de Armas
Correo: mesadepartes@munihuancarani.gob.pe

Municipalidad Huancarani



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de Punta Negra, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante INFORME N° 013-2024-MDH/TAEZ/SGDS, de fecha 13 de marzo del 2024, la Lic. Tania Abigail Estrada Zea - Coordinadora de visitas domiciliarias, solicita aprobación del Reglamento de la Instancia de Articulación Local bajo una resolución de Alcaldía;

Que, mediante INFORME N° 0234-2024/GRM-SGDSSM-MDH, de fecha 13 de marzo del 2024, el Prof. Guido Romero Molloco - Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita aprobación del Reglamento de la Instancia de Articulación Local;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 058-2024-OGAJ-MDH/P-C/EIH, de fecha 20 de marzo del 2024, el Abg. Eloy Imata Huahuaccapa - Asesor Legal, presenta proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Instancia de Articulación Local del Distrito de Huancarani.

Por cuanto, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8) y 9) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 39° de la normativa antes referida, y siendo que el concejo Municipal quien ejerce su función de gobierno mediante la aprobación de la ordenanza y acuerdos, el concejo por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DEL DISTRITO DE HUANCARANI - PAUCARTAMBO - CUSCO

Artículo Primero. - APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL (IAL) DEL DISTRITO DE HUANCARANI, el cual estará integrada conforme al detalle siguiente:

N°	CARGO	INSTITUCION
1	PRESIDENTE	ALCALDE - SR. MARIO GILBERTO SUMA HUARACCA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



2	SECRETARIO TECNICO	LIC. GUIDO ROMERO MOLLOCCO
3	ASESOR TECNICO	LIC. MARIA CHINO MENDOZA
4	INTEGRANTE	COORDINADOR DE VISITAS DOMICILIARIAS
5	INTEGRANTE	PADRÓN NOMINAL
6	INTEGRANTE	PROGRAMA DE VASO DE LECHE Y SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES
7	INTEGRANTE	ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL
8	INTEGRANTE	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
9	INTEGRANTE	DEFENSA CIVIL
10	INTEGRANTE	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIÓN
11	INTEGRANTE	OFICINA DE DEMUNA
12	INTEGRANTE	OMAPED
13	INTEGRANTE	REGISTRO CIVIL
14	INTEGRANTE	CENTRO YANAPANAKUSUN
15	INTEGRANTE	CENTRO DE SALUD
16	INTEGRANTE	PROGRAMA JUNTOS
17	INTEGRANTE	PROGRAMA PAÍS
18	INTEGRANTE	SUB PREFECTURA
19	INTEGRANTE	ASOCIACIÓN ARARIWA
20	INTEGRANTE	PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS
21	INTEGRANTE	CONSEJO DISTRITAL DE JÓVENES
22	INTEGRANTE	SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
23	INTEGRANTE	PLAN INTERNACIONAL
24	INTEGRANTE	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
25	INTEGRANTE	JUEZ DE PAZ
26	INTEGRANTE	PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
27	INTEGRANTE	ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE CHACABAMBA
28	INTEGRANTE	ALCALDE CENTRO POBLADO DE QUISICANCHA
29	INTEGRANTE	ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE HUATTA GRANDE
30	INTEGRANTE	COORDINADORES DE LA RED EDUCATIVA DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA
31	INTEGRANTE	CONAS
32	INTEGRANTE	PARROQUIA
33	INTEGRANTE	CENTRO DE EMERGENCIA MUJER
34	INTEGRANTE	PRESIDENTES DE LAS 18 COMUNIDADES Y ANEXO
35	INTEGRANTE	PRESIDENTA DE LA ORGANIZACIÓN DE MUJERES
36	INTEGRANTE	ACTORES SOCIALES DE SALUD

ARTICULO SEGUNDO. -APROBAR el REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DEL DISTRITO DE HUANCARANI DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO CUSCO, el mismo consta de 2 títulos, 4 capítulos y 27 artículos y 01 Disposición Final.

ARTICULO TERCERO. -DISPONER que la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Desarrollo Social adopte las acciones de su competencia, a efectos de implementar lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y a la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO. -NOTIFICAR a todos los integrantes de la INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DEL DISTRITO DE HUANCARANI y demás instancias conforme Ley.

ARTICULO SEXTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE, Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI
PAUCARTAMBO - CUSCO
Mario Gilberto Suma Huaracca
DNI: 40137619
ALCALDE



Teléfono: 984 656433
Dirección: Plaza de Armas
Correo: mesadepartes@munihuancarani.gob.pe

Alapanchik Huancarani Land' asun

REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL (IAL) DEL DISTRITO DE HUANCARANI - PAUCARTAMBO – CUSCO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, BASE LEGAL Y ALCANCE

ARTICULO 1.- OBJETO

El presente reglamento establece Los criterios y procedimientos para la organización y funcionamiento de la instancia de articulación local (IAL), del Distrito de Huancarani, para realizar procesos de rendición de cuentas y vigilancia social en relación a las políticas públicas de salud que se implementan en el distrito de Huancarani.

ARTICULO 2°. - BASE LEGAL

Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
Ley N° 27813 Ley del Sistema Nacional Coordinado y descentralizado
Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y normas modificatorias
Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 26300 Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano
Ley N° 28056 Ley Marco Del Presupuesto Participativo
Ley N° 29124 Ley de Cogestión y Participación Ciudadana
Ley N° 29332 Plan de Incentivos de la Mejora De Gestión Municipal

ARTICULO 3°.- ALCANCE

Los procedimientos regulados en el presente reglamento, son únicos y de aplicación obligatoria para los integrantes del IAL en el distrito de Huancarani.

ARTÍCULO 4°.- SUJETOS OBLIGADOS

Los procedimientos que se desarrollen en el presente reglamento son de obligatorio cumplimiento para los miembros de la instancia de articulación local del distrito de Huancarani, representantes titulares o sus alternos en su ausencia, de todas las instituciones acreditadas ante la municipalidad, quienes tienen derecho a voz y voto.

TITULO II

DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL

CAPITULO II

ESTRUCTURA

ARTICULO 5°. - CONFORMACIÓN

La conformación de la Instancia de Articulación Local del Distrito de Huancarani, está integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente

El alcalde de la Municipalidad Distrital, es quien preside la Instancia de Articulación Local del Distrito de Huancarani, siendo reemplazado en su ausencia justificada por el Sub Gerente de Desarrollo Social.

b) Secretaría técnica y de actas

El Gerente el Subgerente De Desarrollo Social de la municipalidad o quien haga sus veces, asume la función de Secretaría Técnica y de Actas de la Instancia de Articulación Local del Distrito de Huancarani.

c) Asesor técnico

El Jefe de Establecimiento de Salud asume la función de Asesor Técnico de la Instancia de Articulación Local del Distrito de Huancarani, quien desempeña el rol de facilitador del proceso de implementación de gestión territorial; por corresponderle por función y conocimiento de las causas y efectos de los problemas sanitarios.

d) Miembros

Son aquellos representantes titulares o sus alternos en su ausencia, de todas las instituciones acreditadas ante la municipalidad, quienes tienen derecho a voz y voto, todas las instituciones que participan en el IAL.

ARTÍCULO 6°. -ACREDITACIÓN O ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

Cada institución pública y/o privada consignada en el artículo 5 del presente reglamento, en su condición de miembro del Instancia de Articulación Local del Distrito de Huancarani, designará a sus representantes (un miembro titular y un alterno), el que será acreditado ante la municipalidad a través de un documento de presentación (Resolución de asignación u oficio en caso de instituciones, en caso de otros actores; acta de elección u otros).

En el caso que se realicen cambios de representantes, la o las instituciones que realicen el cambio deberán enviar un documento a la municipalidad informando sobre dichos cambios y/o reemplazos.
Para el caso del representante de la comunidad, como son los agentes comunitarios y organizaciones sociales de base, serán elegidos por los miembros de su organización bajo acta.

ARTÍCULO 7°.- PERIODO DE CARGO

Los representantes titulares y alternos de las instituciones públicas y/o privadas, miembros de la Instancia De Articulación Local del distrito de Huancarani, son designados o elegidos, para un período de dos (02) años, pudiendo ser ratificados o reelegidos por su institución u organización de procedencia o sus bases para un periodo similar.

CAPITULO III

FUNCIONES

ARTÍCULO 8°.- FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE HUANCARANI.

La Instancia de Articulación Local, del Distrito de Huancarani tiene las siguientes funciones:

1. Identificar los principales determinantes sociales, en base a las herramientas sistematizadas TDI, análisis de situación local, en fuentes de información fiables como ENDES, ENAHO, HIS, SIS, SIEN, etc., para la realización de un diagnóstico participativo e intervención en los principales problemas de salud de la población.
2. Adaptar alternativas de solución a los problemas a nivel del gobierno local y proponer alternativas a las instancias competentes sobre los principales problemas de la salud de la población del distrito de Huancarani.
3. Vigilar y monitorear la formulación, aprobación e implementación de las políticas públicas locales relacionadas al abordaje de los determinantes sociales de la salud en su jurisdicción.
4. Hacer incidencia política permanente sobre las autoridades de instituciones públicas y privadas para promover mejores condiciones de vida en la población, con énfasis en la salud materna neonatal desnutrición Crónica y anemia infantil u otras de mayor relevancia en su jurisdicción, mediante el fomento de estilos de vida saludables y creación y protección de entornos saludables
5. Coordinar activamente con otros espacios de concertación de su jurisdicción.
6. Monitorear, evaluar y verificar el cumplimiento de actividades e indicadores del plan articulado local en el marco de los acuerdos de gestión territorial.
7. Emitir documentos de alerta sobre el incumplimiento de actividades y avances de los indicadores.
8. Otras afines a que sean requeridas por la instancia de articulación local para el cumplimiento de sus objetivos

ARTÍCULO 9°.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE

el presidente de la instancia de articulación local del distrito de Huancarani, tiene las siguientes funciones:

1. Representar a la Instancia de Articulación Local del Distrito de Huancarani, en todo evento oficial al que se ha invitado en su condición de representante
2. Realizar las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Instancia de Articulación Local del distrito de Huancarani, según lo establece el presente reglamento.
3. Dirigir las sesiones de Instancia de Articulación Local del distrito de Huancarani.
4. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Instancia de Articulación Local del distrito de Huancarani.
5. Coordinar, dirigir, supervisar, monitorear y evaluar el funcionamiento de la Instancia de Articulación Local del distrito de Huancarani. En caso de ausencia justificada, sus funciones deberán ser asumidos por el Sub Gerente de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
6. Ejercer el voto dirimente en actos de votación.
7. Será responsable designar a un responsable del acopio, consolidado de la información y actualización de la sala situacional municipal, que por función debe corresponder a la Gerente de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 10°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y DE ACTAS

La Secretaría Técnica y de actas de la Instancia de Articulación Local del distrito de Huancarani. cumple las siguientes funciones:

1. Realizar las acciones de coordinación con los integrantes de la instancia de articulación local.
2. Integrar las acciones de las diferentes instituciones representadas.
3. Coordinar el seguimiento de los acuerdos de cada sesión realizada
4. Elaborar, procesar, actualizar y custodiar la documentación generada durante la ejecución de diversas acciones de la Instancia De Articulación Local.
5. Enviar oportunamente las actas u otras documentaciones que debe ser revisada por los miembros para su análisis aportes y conformidad.
6. Registrar y llevar las actas que se generen en las sesiones realizadas

ARTÍCULO 11°.- FUNCIONES DEL ASESOR TÉCNICO

El Asesor Técnico de la Instancia de Articulación Local del distrito de Huancarani cumple las siguientes funciones:

1. Facilita el proceso de implementación de la Instancia de Articulación Local en el distrito de Huancarani
2. Apoyar en la identificación, priorización del problema sanitario en el distrito de Huancarani.

3. Analizar las causas y efectos de los problemas sanitarios.
4. Proponer las acciones de solución de acuerdo al modelo lógico causal del problema priorizado del distrito de Huancarani, a fin de incorporar en el plan articulado local con enfoque intersectorial.

ARTÍCULO 12°.- FUNCIONES DE LOS DEMÁS MIEMBROS

Los demás miembros de la Instancia de Articulación Local del distrito de Huancarani cumplen las siguientes funciones:

1. Asistir puntualmente y participar activamente en las sesiones y cumplir con las actividades encomendadas.
2. Presentar la información de los avances de la ejecución de sus planes institucionales especialmente las actividades e indicadores relacionadas a los acuerdos de gestión territorial local.
3. Remitir información que le corresponda, para actualizar periódicamente la sala situacional.
4. Conocer y analizar las condiciones en base a la información de la sala situacional.
5. Informar a la institución que representa, los acuerdos tomados en cada sesión realizada.
6. Proponer acciones o medidas de solución para el cumplimiento de actividades e indicadores del plan articulado local, de acuerdo a su nivel de responsabilidad.
7. Proponer temas de agenda en cada sesión, así como soluciones a la problemática encontrada.
8. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos.

CAPITULO IV

SESIONES

ARTÍCULO 13°.- LUGAR Y FRECUENCIA

Las reuniones de la Instancia de Articulación Local del distrito de Huancarani, se celebrarán en el auditorio de la municipalidad distrital de Huancarani, una vez por mes con carácter ordinario y con carácter extraordinario, cuando el presidente lo convoque o a solicitud de la mayoría de sus miembros cuantas veces lo amerite.

ARTÍCULO 14°.-CONVOCATORIA

El Presidente convoca a la reunión a los miembros de la Instancia de Articulación Local del distrito de Huancarani, por citación escrita. Cada miembro recibirá junto con la citación; copia de la agenda a tratar la misma que se comunicará vía virtual y/o físico.

La reunión ordinaria serán el **primer miércoles** de cada mes y serán convocados cuando menos con 5 días de anticipación, las sesiones extraordinarias serán convocadas por lo menos con un día de anticipación.

ARTÍCULO 15°.- INSTALACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

La Instancia de Articulación Local del distrito de Huancarani, antes de iniciar sus funciones, debe previamente ser instalado, para lo cual el alcalde en su condición de presidente, convocará a sus miembros a la sesión de instalación.

ARTÍCULO 16°.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Los miembros de la Instancia de Articulación Local del distrito de Huancarani, deberán asistir de manera obligatoria e informa puntual a las convocatorias realizadas por el presidente o por los miembros.

ARTÍCULO 17°.- AUSENCIAS

La ausencia de los miembros de la Instancia de Articulación Local del distrito de Huancarani, a las sesiones convocadas, puede ser justificada o injustificada.

El miembro titular de cada institución, podrá ausentarse justificadamente a las reuniones convocadas, en cuyo caso asistirá el miembro alterno. Los casos de ausencia injustificadas serán comunicados formalmente a la institución que representa el miembro ausente, para que se regularice su asistencia a las sesiones siguientes.

Dos ausencias continuas o cuatro no consecutivas, e injustificadas a las sesiones, dará lugar a la aplicación de sanción contempladas en el artículo 26 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 18°.- QUORUM

El quorum válido para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Instancia de Articulación Local del distrito de Huancarani, se computará y establecerá al inicio de cada sesión. Habrá quorum en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los miembros y en segunda convocatoria con los miembros que asistan a la sesión.

ARTÍCULO 19°.-APROBACIÓN DE ACTAS

Al inicio de cada sesión se aprobará el acta de la sesión anterior, la que será suscrita por los miembros asistentes a ella.

Las actas deberán registrarse en orden correlativo, incluyendo la fecha de la reunión, el nombre de los concurrentes, la agenda desarrollada, los acuerdos, el número de votos con emitidos en cada caso y las constancias que quieran dejar los miembros.

ARTÍCULO 20°.- PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES

El desarrollo de las sesiones, tendrán las siguientes etapas:

- Registro de asistencia y verificación del quorum
- Informes

- Pedidos
- Orden del día
- Acuerdos

ARTÍCULO 21°.- RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS

Los miembros de la Instancia de Articulación Local del distrito de Huancarani, deberán cumplir sus funciones con responsabilidad y manteniendo un alto nivel de eficiencia, honestidad, disciplina, cortesía y respeto entre todos sus miembros que la conforman.

CAPÍTULO V

ACUERDOS

ARTÍCULO 22°.- DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Los miembros de IAL deberán participar de manera puntual a la hora convocada por el presidente, teniendo una tolerancia de 15 minutos de la hora convocada.

ARTÍCULO 23°.- ACUERDOS

Los acuerdos de las sesiones de Instancia de Articulación Local del distrito de Huancarani, se adoptarán con voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate el presidente emite el voto dirimente.

Los acuerdos adoptados deben constar en acta de sesión, la que será suscrita por los miembros que participan en la sesión.

ARTÍCULO 24°.- COMUNICACIÓN DE LOS ACUERDOS

La Secretaría Técnica, deberá alcanzar en un plazo máximo de tres (03) días útiles de efectuada la sesión, copia de acta firmada a los miembros de la Instancia De Articulación Local por medio electrónico.

ARTÍCULO 25°.- ARCHIVO Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS

La Secretaría Técnica es responsable del manejo, actualización, custodia y archivo de las actas, documentos y acuerdos de las sesiones

El presidente, deberá tener copia legalizada del libro de actas y/o acervo documentario.

CAPÍTULO VI

SANCIONES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 26°.- SANCIONES

Serán sancionados los miembros de la Instancia de Articulación Local del distrito de Huancarani, frente al incumplimiento del presente Reglamento con las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal (pública, al interior de la sesión)
2. Amonestación escrita
3. Separación de la Instancia de Articulación Local del distrito de Huancarani. E informe a ente superiores de su institución, solicitando se designe un reemplazo, indicando el motivo y sustento.

ARTÍCULO 27°.- ESTÍMULOS

Los miembros de la Instancia de Articulación Local del distrito de Huancarani, que cumplan eficientemente sus funciones, serán reconocidos a través de resolución de alcaldía u otros similar, previo informe de Instancia de Articulación Local, en forma anual.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO .- Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Huancarani, la implementación de la sala situacional municipal - MUNI SALUD, de acuerdo a los criterios establecidos por el sector salud; así como el material de escritorio y otros para la realización de las reuniones de trabajo de la Instancia de Articulación Local del distrito de Huancarani.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.